

**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 1 de 27



---

**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE  
OPERACIONES BURSÁTILES**



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.

**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 2 de 27

**INDICE**

OBJETIVO	3
ALCANCE	3
DOCUMENTACIÓN APLICABLE	3
DEFINICIONES	3
TITULO I	5
PROCESO DE COMPENSACION Y LIQUIDACIÓN BURSATIL	5
TITULO II	6
PROCESO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES BURSÁTILES	6
CAPITULO I	6
CONSIDERACIONES	6
CAPITULO II	7
DISPOSICIONES PRELIMINARES	7
SISTEMA ELECTRONICO	7
CAPÍTULO III	9
COMPENSACIÓN MONETARIA	9
CAPITULO IV	11
LIQUIDACIÓN MONETARIA	11
TÍTULO III	14
SERVICIO DE LIBERACIÓN DE FONDOS	14
TITULO IV	15
CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES BURSÁTILES	15
INCUMPLIMIENTOS EN LA LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES BURSÁTILES	16
TITULO V	19
DISPOSICIONES FINALES	19



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 3 de 27

**OBJETIVO**

Regular los procesos involucrados en la compensación y liquidación monetaria de operaciones bursátiles que se realicen a través de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**ALCANCE**

Este instructivo aplica para la compensación y liquidación monetaria de todas las operaciones bursátiles que se negocien a través de Bolsa de Valores de El Salvador S.A. de C.V.

Dentro de éstas operaciones no se consideran las realizadas con valores extranjeros fuera de la Bolsa de Valores, operaciones realizadas por Operadores Remotos, ni la liquidación de pagos de derechos patrimoniales.

El proceso de compensación y liquidación de valores está normado en el Manual de Operaciones, Capítulo de Compensación y Liquidación de Valores, por lo que este instructivo norma únicamente la Compensación y Liquidación Monetaria.

**DOCUMENTACIÓN APLICABLE**

**Normativa Externa**

- Ley del Mercado de Valores.
- Instructivo de Operatividad Bursátil BVES.
- Convenio con Bancos Comerciales
- Reglamento e Instrucciones del Sistema Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica, del Banco Central de Reserva.

**Normativa Interna**

- Reglamento General Interno CEDEVAL.
- Manual de Usuario del Sistema Informático SCLV.
- Manual de Procedimientos Compensación y Liquidación Bursátil
- Convenio de Servicios para la Liquidación Monetaria de las Operaciones Bursátiles

**DEFINICIONES**

**BCR:** Banco Central de Reserva de El Salvador.

**BVES:** Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., que en este instructivo puede referirse también como "Bolsa"

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 4 de 27

- CCB:** Casas de Corredores de Bolsa, que en este instructivo puede referirse también como “Casa” o “Casas de Corredores”.
- CEDEVAL:** Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- Ciclo de Liquidación:** Se refiere al proceso en el cual se incluyen una o varias operaciones bursátiles para la ejecución de las fases de compensación y liquidación monetaria de principio a fin.
- Cliente:** Personas naturales o jurídicas que participan a través de las Casas de Corredores en el mercado de valores.
- Ente Liquidador:** Es la empresa encargada de determinar contablemente los importes y volúmenes a intercambiar de dinero y valores entre las partes de una operación bursátil. Actividades realizadas por CEDEVAL.
- Interfaz:** es una conexión funcional entre dos sistemas, programas, dispositivos o componentes de cualquier tipo, que proporciona una comunicación de distintos niveles permitiendo el intercambio de información.
- LBTR:** Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, administrado por BCR.
- MERVAL:** Sistema del Mercado de Valores, administrado de la Bolsa de Valores de El Salvador.
- SCLV:** Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, que en este instructivo puede referirse también como “el Sistema” o “Sistema Electrónico”. Es el sistema que ejecuta el proceso de compensación y liquidación monetaria de valores.
- SECAV:** Sistema Electrónico de Custodia y Administración de Valores, administrado por CEDEVAL.
- SELIF:** Servicio de Liberación de Fondos, proporcionado a los Participantes Casas; el cual consiste en facilitar la realización de transferencias de fondos para poder cumplir con los requerimientos de sus clientes.
- SCI10C:** Sistema de Contabilidad, administrado por CEDEVAL.
- SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.
- Participantes Casas y Bolsa de Valores:** Entidades con las que Cedeval tiene una relación contractual para la prestación del servicio de compensación y liquidación bursátil. Para efectos de éste instructivo puede referirse también como “Participantes”
- Usuario:** Personal delegado por los Participantes, que tienen acceso al SCLV para la ejecución del proceso compensación y liquidación monetaria.



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 5 de 27

**TITULO I**

**PROCESO DE COMPENSACION Y LIQUIDACIÓN BURSÁTIL**

**Art. 1.** CEDEVAL administrará los procesos de compensación y liquidación bursátil. Para prestar el servicio de compensación y liquidación monetaria CEDEVAL suscribirá con el participante un Contrato de Servicios Relacionados a la Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles (Anexo 6)

**Art. 2.** El proceso de Compensación y liquidación Bursátil consiste en el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la negociación, mediante la transferencia de valores del vendedor al comprador (a través del SECAV), si y solo si se ha realizado la transferencia de fondos del comprador al vendedor.

**Art. 3.** El Proceso de Compensación y liquidación Bursátil es irrevocable y final una vez se haya realizado el traslado de la titularidad de los valores, y su asiento en el registro correspondiente.

**Art. 4.** CEDEVAL realizará la liquidación bursátil utilizando el mecanismo de "entrega contra pago", el cual garantiza que la transferencia definitiva de los valores ocurre si, y sólo si, la transferencia de los fondos tiene lugar. Utilizando para ello el modelo 2 de entrega contra pago, que se define como aquel en el cual las instrucciones de transferencia de los valores se liquidan en términos brutos, mientras que las instrucciones de transferencia de los fondos se liquidan en términos netos.

**Art. 5.** El proceso de compensación y liquidación Bursátil, tendrá como insumos la información de las operaciones a liquidar en el día, proporcionadas por el Merval a través de una interfaz con el SCLV; y éste a su vez obtendrá el estado de los valores objetos de las operaciones a través de una interfaz con el SECAV, para asegurar la liquidación bursátil. Adicionalmente, el Sistema remitirá las instrucciones de pago derivadas de la compensación bursátil a través de una interfaz con el LBTR, para su ejecución.

**Art. 6.** La información de las operaciones a compensar que se reciba del Merval a través de la interfaz con el SCLV, se considerará final, una vez concluido el establecimiento de saldos.

**Art. 7.** Una vez finalice la compensación y liquidación bursátil, CEDEVAL lo informará a la Bolsa de Valores y a los Participantes, a través de correo electrónico generado por el SCLV.

**Art. 8.** Los Participantes involucrados en los procesos de compensación y liquidación bursátil de CEDEVAL son las Casas de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador.



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 6 de 27

**TITULO II**

**PROCESO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**

**CAPITULO I**

**CONSIDERACIONES**

**TIPOS DE CLIENTES**

**Art. 9.** Para efectos de este Instructivo en los procesos de compensación y liquidación monetaria, se identificarán dos tipos de clientes:

- a) **Bancarios.** Aquellas personas jurídicas que realicen operaciones bursátiles a través de una o más casas de corredores de bolsa, y liquiden dichas operaciones a través de su cuenta de depósito en el BCR.
- b) **Particulares.** Aquellas personas naturales o jurídicas que realicen operaciones bursátiles a través de una o más casas de corredores de bolsa, y liquiden dichas operaciones a través de los Bancos comerciales; es decir, que no tienen cuenta de depósito en el BCR.

**CONTENIDO DE LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACION MONETARIA**

**Art. 10.** Los montos a compensar y liquidar estarán compuestos por:

- a) **Vencimientos de Operaciones de Reporto:** Se liquidará el valor de recompra.
- b) **Operaciones a contado y a plazo:** Se liquidará el valor transado, intereses acumulados y las comisiones respectivas.
- c) **Reportos:** Se liquidará el valor transado más las comisiones de la bolsa.
- d) Comisión de Bolsa de Valores de El Salvador por operaciones realizadas
- e) Comisión de Cedeval por prestación de servicio de compensación y liquidación.

**HORARIOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA**

**Art. 11.** Los horarios vigentes de los procesos de compensación y liquidación monetaria de las operaciones bursátiles son los siguientes:

Hora Límite	Actividad
8:30	Inicio de compensación monetaria - Establecimiento inicial de saldo de operaciones a liquidar
12:45	Establecimiento final de saldo de operaciones a liquidar



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 7 de 27

13:30	Ingreso de instrucciones de cobro y pago por los Participantes en SCLV
14:00	Inicio de liquidación monetaria.
14:30	Ejecución de cobro a Participantes
14:45	Envío de instrucción a BCR para pago a Participantes
15:00	Ejecución de pago a Participantes Casas
16:00	Ejecución de pago a clientes Banco

**Art. 12.** El Gerente de Operaciones de CEDEVAL, por delegación de Presidencia, podrá realizar cambios temporales debidamente justificados a los horarios establecidos en el artículo precedente. Estos cambios deben considerar, y en ningún momento entrar en conflicto con los horarios de liquidación establecidos en el LBTR.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**SISTEMA ELECTRONICO**

**Art. 13.** El SCLV será administrado por CEDEVAL y tiene como objetivo proporcionar el soporte tecnológico que permita desarrollar el proceso de compensación y liquidación monetaria de una manera integrada, eficiente y segura, de acuerdo a su manual operativo.

**Art. 14.** Para ejecutar los procesos de compensación y liquidación monetaria, el sistema tendrá como insumos la información de las operaciones a liquidar en el día, mediante una interfaz con su sistema Merval y la confirmación de los valores, y el Sistema enviará las instrucciones de pago para su liquidación en el LBTR.

**Art. 15.** Las reglas operativas del sistema electrónico se agrupan en un documento denominado Manual Operativo de Usuario Participante SCLV, el cual será entregado a los Participantes al momento de recibir la capacitación sobre el manejo del sistema.

**Art. 16.** A través del Sistema, CEDEVAL proporcionará a los Participantes un Servicio de Liberación de Fondos, SELIF, en el cual se podrán transferir fondos de un Banco a otro, derivados de las operaciones bursátiles de los clientes particulares, para poder cumplir las obligaciones con sus clientes.

**Art. 17.** El Sistema remitirá las instrucciones de pago, derivadas de la compensación bursátil, a través de una interfaz con el LBTR, lo cual permitirá automatizar el proceso de envío de instrucciones de pago. Dicha interfaz cumplirá con los estándares de seguridad establecidos por



REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 8 de 27

Características de las instrucciones de pago a liquidar a través de la interfaz SCLV- LBTR:

- Las instrucciones de pago remitidas por CEDEVAL, a través del LBTR, se liquidarán en la cuenta de depósito que para tal efecto, mantendrá CEDEVAL en el BCR.
- Las instrucciones de pago se enviarán electrónicamente y se liquidarán una a una, en tiempo real, siempre que existan fondos en la cuenta de depósito de CEDEVAL en BCR.
- Las instrucciones de pago se enviarán desde el SCLV hacia LBTR en estado autorizadas mediante registro electrónico, una vez liquidadas en el LBTR, se constituirán en irrevocables.
- El personal de CEDEVAL tendrá la obligación de monitorear y verificar el estado de las operaciones que realice en el LBTR.
- CEDEVAL, a través de su Sistema, implementará medidas de control interno que le permitan administrar debidamente los riesgos de las operaciones que se realicen a través del LBTR.
- En caso que a CEDEVAL se le presenten fallas de comunicación con el LBTR o fallas en la interfaz entre el SCLV y LBTR, imposibilitándole realizar transacciones, CEDEVAL podrá utilizar el acceso directo a la aplicación de LBTR o solicitar al BCR la activación de los procedimientos contingenciales establecidos.
- Si CEDEVAL no puede concretar el proceso de liquidación por falta de pago de un Participante de esta, el pago permanecerá en cola dentro del LBTR, a espera que la cuenta tenga fondos, o que CEDEVAL le autorice el uso del sobregiro, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 37 de éste instructivo, en el apartado de Procedimiento para Solicitar el Uso de Sobregiro.

### CONTRATO CON PARTICIPANTES

**Art. 18.** Los Participantes deben firmar un Contrato de Servicios para la Compensación y Liquidación Monetaria con CEDEVAL, en donde constan los términos y condiciones de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes. Éste documento es denominado "Contrato de Servicios Relacionados a la Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles", firmado entre la Casa de Corredores de Bolsa y CEDEVAL, para la prestación del servicio de compensación y Liquidación Monetaria, y autoriza a CEDEVAL a prestarle el servicio de compensación y liquidación monetaria de operaciones bursátiles que se realicen respecto de los valores en custodia. Por otra parte, el Participante declarará estar autorizado y ser el responsable de la liquidación de sus operaciones.



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 9 de 27

**CAPÍTULO III**

**COMPENSACIÓN MONETARIA**

**Art. 19.** CEDEVAL administrará los procesos de compensación y liquidación monetaria derivados de las operaciones bursátiles.

**Art. 20.** El proceso de compensación monetaria consiste en el establecimiento de los saldos a liquidar por parte de los Participantes y su posterior confirmación con el ingreso de sus instrucciones de cobro y/o pago en el SCLV. Para realizar dichos procesos el sistema cuenta con las siguientes interfaces:

- Merval: Para obtener información de operaciones realizadas en mercado
- SECAV: Para obtener información del estado de los valores incluidos en las operaciones realizadas
- LBTR: Para aplicación de las instrucciones de pago en las cuentas de depósitos correspondientes.
- SCI10C: Para aplicación de partidas contables de movimientos realizados durante el proceso de liquidación.

**ESTABLECIMIENTO DE SALDOS**

**Art. 21.** A partir de la información de las operaciones a liquidar, obtenidas del Merval, CEDEVAL procederá a realizar el establecimiento inicial de saldos para cada Participante,

Estos saldos podrán ser modificados por las razones siguientes:

- a) Adición de operaciones "A Hoy" negociadas en el día.
- b) Modificaciones a las operaciones iniciales.
- c) Anulación a las operaciones.
- d) Diferir o redimir anticipadamente una operación.
- e) Cualquier saldo que, por razones justificadas, no haya sido posible integrarlo a los saldos iniciales.

El establecimiento final de saldos concluye a las 12:45 horas, de conformidad al Art. 11 de éste instructivo.

**Art. 22.** CEDEVAL establecerá saldos por tipos clientes (bancarios y particulares), por medio de los códigos que los Participantes han establecido en cada operación bursátil, así:

Códigos de Clientes:



REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 10 de 27

Código	Cliente
01	Cuenta Propia (Casas de Corredores)
02	Admón. de Cartera
04	AFP'S
05	Cuenta Propia AFP's
06	Banco Central de Reserva
07	Cuenta propia gestora de fondos de inversión
08	Administración Individual de Cartera
30	Personas Naturales
31	Banca
32	Industria
33	Comercio
34	Agropecuario
35	Construcción
36	Compañías de Seguros
37	Instituciones Públicas
38	Extranjeros
39	Empresas de Servicios
40	Fondos de Inversión cerrados
41	Fondos de Inversión abiertos

### NETEO DE SALDOS

**Art. 23.** CEDEVAL efectuará un neteo entre los saldos por cobrar y pagar.

- a) Para el caso de clientes particulares, el SCLV establecerá un saldo neto por Participante Casa.
- b) Para el caso de clientes que son Bancos, el SCLV establecerá un saldo neto por Banco, a partir de las instrucciones de liquidación ingresadas por los Participantes Casas y Bolsa de Valores.

Producto del neteo, se obtendrá como resultado un saldo deudor o acreedor, según el caso:



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO**  
**COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES**  
**BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 11 de 27

- a) **Saldo Deudor:** Se da cuando el total de pagos es mayor al total de cobros a CEDEVAL. También se le llama saldo a favor de CEDEVAL.
- b) **Saldo Acreedor:** Se da cuando el total de cobros es mayor al total de pagos a CEDEVAL. También se le llama saldo a favor del Banco o saldo a favor del Participante Casa y/o Bolsa de Valores.

**INFORMACION DE LA COMPENSACIÓN MONETARIA**

**Art. 24.** Los Participantes Casas, una vez tengan los datos definitivos a liquidar, deberán confirmar a CEDEVAL a través del SCLV mediante instrucciones de liquidación, sus saldos a liquidar según los valores detallados de las operaciones que realizaron por cuenta de Bancos y particulares. Dicha información deberá ser ingresada (digitada en el SCLV) y autorizada a más tardar a las 13:30 horas.

En caso de tener problemas de comunicación, los Participantes Casas podrán hacer llegar vía correo electrónico o fax (Anexos No. 1 y 2), a la Gerencia de Operaciones de CEDEVAL, toda información necesaria para la liquidación monetaria, manteniendo el horario del párrafo anterior.

Una vez ingresada toda la información en el SCLV, por parte de los Participantes Casas, CEDEVAL enviará a los Bancos que presenten movimientos de fondos en el día de la liquidación, un informe con el "Detalle de Operaciones". Dicho informe será enviado vía correo electrónico a los contactos que éstos hayan designado.

**Art. 25.** La BVES debe enviar y autorizar sus instrucciones de cobro de comisiones a través del SCLV, a más tardar a las 13:30 horas.

**CAPITULO IV**

**LIQUIDACIÓN MONETARIA**

**CICLOS DE LIQUIDACIÓN**

**Art. 26.** En el día habrá un ciclo de liquidación, con el resultado del neteo entre las operaciones de compras y las de venta, según el tipo de cliente, particular o bancario.

CEDEVAL podrá crear más de un ciclo de liquidación en los siguientes casos excepcionales:

- a) Para ofrecer a clientes Bancos la facilidad de liquidar operaciones de reporto en horario vespertino.
- b) A solicitud del Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, o del Banco Central de Reserva.
- c) A solicitud del emisor en la colocación de mercado primario.



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 12 de 27

d) Cuando se requiera un ciclo adicional en casos diferentes a los anteriores, debe ser autorizado por la Presidencia de CEDEVAL, o por quien ésta delegue.

**Art. 27.** Todo Participante debe cumplir con los requerimientos técnicos definidos en el Manual de Usuario de Sistema Informático SCLV, contar en sus equipos con el SCLV instalado, para poder participar en el proceso de liquidación monetaria de sus operaciones y únicamente podrá hacer uso de correo electrónico, fax, u otro medio idóneo para solventar problemas de comunicación.

### EJECUCION DE LA LIQUIDACIÓN MONETARIA

**Art. 28.** La liquidación monetaria consistirá en ejecutar los siguientes procedimientos:

1. Cobro a Participantes Casas por cuenta de Particulares
2. Cobro a Bancos por operaciones como cliente
3. Pago a Participantes Casas por cuenta de Particulares
4. Pago a Bancos por operaciones como cliente
5. Pago de comisiones a Bolsa de Valores
6. Notificación de finalización de liquidación monetaria a todos los Participantes

#### Procedimiento 1: Cobro a Participantes Casas por cuenta de Particulares

- 1.1. Los Participantes Casas que actúen por cuenta de clientes particulares y que resulten con saldo deudor, deberán abonar a las cuentas de CEDEVAL los saldos correspondientes a más tardar a las 14:15 horas (con fondos en firme).
- 1.2. CEDEVAL, por el monto que los Participantes Casas depositen en la cuenta, enviará al Banco instrucción de transferencia con cargo a la cuenta de CEDEVAL (a más tardar a las 14: 20 horas) y estos fondos deberán ser enviados por el Banco hacia la cuenta de CEDEVAL en el BCR, instrucción que el Banco deberá enviar a más tardar a las 14:30 p.m.

Debido a que en el mismo Banco se presentan instrucciones de cobros y de pagos a los Participantes Casas, por cuenta de clientes particulares, cuando el valor a cobrar sea mayor, el valor de la transferencia con cargo a la cuenta corriente de CEDEVAL, será por el valor restante después de haber provisionado los fondos necesarios para realizar los pagos en dicho Banco.

- 1.3. No se admitirá que el cliente de un Participante abone directamente a las cuentas operativas de CEDEVAL.

#### Procedimiento 2: Cobro a Bancos por operaciones como cliente

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 13 de 27

- 2.1. Los clientes bancarios con saldo deudor (producto de operaciones propias), deberán enviar al BCR instrucción de transferencia, a través del sistema LBTR con abono a la cuenta de depósito de CEDEVAL a más tardar a las 14:30 horas.
- 2.2. Cuando un Banco resulte con posición a favor de CEDEVAL por sus operaciones como cliente y también como intermediario, producto de los abonos que los Participantes realicen, el Banco no deberá esperar a tener completos los fondos para enviar ambas transferencias al BCR.

**Procedimiento 3: Pago a Participantes Casas por cuenta de Particulares**

- 3.1. Pago con fondos provenientes de la cuenta de CEDEVAL en BCR:
  - a) CEDEVAL procederá a enviar instrucción de transferencia al BCR a través del LBTR debitando su cuenta de depósito y abonando la cuenta del Banco, por el valor de los saldos acreedores a favor de los Participantes. Esta operación deberá estar finalizada a más tardar a las 14:30 horas.
  - b) El Banco al tener confirmación de los fondos procederá a acreditar la cuenta corriente de CEDEVAL (que mantiene en el Banco) por el valor confirmado. Lo cual deberá efectuarse a más tardar a las 15:00 horas.
  - c) Acreditados los fondos por parte del Banco, CEDEVAL procederá a realizar los pagos, de acuerdo con las instrucciones de los Participantes, a través de Banca Electrónica en aquellos Bancos que presten este servicio.

Caso Contrario, CEDEVAL enviará carta de transferencia solicitando el cargo a su cuenta con abono a las cuentas de los Participantes, con saldo acreedor (deberá enviarse a más tardar a las 15:00 horas).

- 3.2. Pago con fondos provenientes de Cobros a los Participantes, por cuenta de Particulares:  
CEDEVAL procederá a realizar los pagos, de acuerdo con las instrucciones de los Participantes, a través de Banca Electrónica en aquellos Bancos que presten este servicio.

Caso Contrario, CEDEVAL enviará carta de transferencia solicitando el cargo de la cuenta con abono a las cuentas de los Participantes, con saldo acreedor (deberá enviarse a más tardar a las 15:00 horas).

- 3.3. Si por razones atribuibles a CEDEVAL los pagos no se realizaran a los clientes particulares, en el día de la liquidación monetaria, CEDEVAL realizará las gestiones pertinentes para efectuar dicho pago el siguiente día hábil. Así como también gestionará el reconocimiento de los costos financieros que dicho impago provocare; estos últimos siempre y cuando el Participante presente los documentos que evidencien dichos costos.

**Procedimiento 4: Pago a Bancos por operaciones como cliente**

REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 14 de 27

- 4.1. Para los clientes bancarios con saldo acreedor (producto de operaciones propias) CEDEVAL enviará instrucción de transferencia al BCR, a través del LBTR, para que cargue su cuenta y acredite la cuenta de depósito del Banco. Esta operación será efectuada a más tardar a las 16:00 horas.
- 4.2. Si por razones atribuibles a CEDEVAL los pagos no se realizarán a los clientes bancarios, en el día de la liquidación monetaria, CEDEVAL realizará las gestiones pertinentes para efectuar dicho pago el siguiente día hábil. Así como también gestionará el reconocimiento de los costos financieros que dicho impago provoque; estos últimos siempre y cuando el Participante presente los documentos que evidencien dichos costos.

**Procedimiento 5: Pago de comisiones a Bolsa de Valores**

Por el saldo acreedor de BVES (producto del saldo total de comisiones cobradas por ésta a las Casas), CEDEVAL realizará el pago en la cuenta del Banco que la BVES haya definido en su instrucción de cobro a través del SCLV.

**Procedimiento 6: Notificación de finalización de liquidación monetaria a todos los Participantes**

Una vez finalizada la ejecución de los procedimientos de liquidación monetaria, se notificará por medio de un correo electrónico a la Bolsa de Valores y a los demás Participantes que intervinieron en el ciclo de liquidación.

**COMPROBANTES DE REMESAS**

**Art. 29.** Es responsabilidad de los Participantes llevar los registros correspondientes de los comprobantes que evidencien los abonos a cuentas operativas de CEDEVAL (remesas, carta de transferencia, comprobante de pago electrónico, etc.).

Dichos registros deberán ser remitidos a CEDEVAL, a su solicitud, vía correo electrónico.

**TÍTULO III**

**SERVICIO DE LIBERACIÓN DE FONDOS**

**Art. 30.** CEDEVAL prestará el servicio de liberación de Fondos a aquellos Participantes que, después de haber realizado su máximo esfuerzo en el manejo de sus cheques, necesiten liberación de fondos para poder cumplir con los requerimientos de sus clientes.

Debe entenderse como liberación de fondos el traslado de fondos de un Banco a otro, utilizando como intermediaria la cuenta de CEDEVAL en Banco Central de Reserva.

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 15 de 27

Para realizar estas operaciones CEDEVAL contará con el Módulo SELIF dentro del SCLV, por medio del cual los Participantes darán sus instrucciones.

El SELIF dará la facilidad de que cada Participante ingrese el monto a ser liberado, en éste se reflejará tanto en los cobros como en los pagos, y en ningún caso será mayor al valor del neteo, excepto cuando el Participante necesite compensar fondos de operaciones internacionales a liquidar en el día. Para efectuar esta operación tendrán como hora máxima la 13:30 horas

La prestación de este servicio se ejecutará en dos fases:

- a) **Abonos a las cuentas operativas de CEDEVAL:** El Participante informará, a más tardar a la 13:30 horas a través del SELIF, en qué Bancos depositará los fondos, abono que debe estar efectuado a más tardar a las 14:30 horas.
- b) **Abonos a las cuentas operativas de los Participantes:** El Participante informará a través del SELIF en qué Bancos necesita le sean depositados los fondos, operación que CEDEVAL efectuará a más tardar a las 16:00 horas

Para poder efectuar satisfactoriamente esta segunda fase, CEDEVAL obtendrá los saldos de las cuentas operativas para verificar que todos los depósitos hayan sido efectuados por los Participantes, por lo que, éstos deberán hacer llegar a CEDEVAL los comprobantes de remesas a más tardar a las 15:00 horas.

Todos los Participantes están obligados a dar estricto cumplimiento a los horarios aquí establecidos, el incumplimiento de los mismos conllevará a la exclusión del Participante del servicio de liberación de fondos.

En caso de tener problemas de comunicación los Participantes podrán hacer llegar vía correo electrónico, fax, u otro medio idóneo, a la Gerencia de Operaciones, toda información necesaria para la liquidación monetaria en los formatos previamente establecidos, manteniendo el horario definido en éste artículo (Anexo 3).

#### TITULO IV

#### CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES BURSÁTILES

**Art. 31.** Son obligaciones de los Participantes las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente instructivo.
- b) Sujetarse al cumplimiento de horarios establecidos por CEDEVAL para ejecutar los procesos relacionados en la compensación y liquidación monetaria de operaciones bursátiles.
- c) Cumplir con su obligación de honrar la operación u operaciones a liquidar, permitiendo garantizar la entrega de los valores, así como el pago de los mismos, según exige el Artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores, entre otras:

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 16 de 27

- i. Las operaciones bursátiles que realicen las Casas de Corredores deben liquidarse mediante los mecanismos y en el lugar que autorice o establezca la Bolsa de Valores en el procedimiento respectivo.
- ii. La liquidación de las operaciones realizadas de acuerdo con las condiciones pactadas es obligatoria para las Casas de Corredores, quienes responderán con las garantías que para estos efectos hayan otorgado.
- iii. Las operaciones bursátiles deben liquidarse en los plazos que la Bolsa de Valores indique para cada tipo de operación, así como para cada tipo de mercado.
- iv. En caso que una Casa de Corredores incumpla con su obligación de honrar una operación, se considerará en mora y CEDEVAL procederá a la obtención de valores, efectivo o el establecimiento de garantías para garantizar el pago conforme a lo establecido en el Instructivo de Operatividad Bursátil, de la Bolsa de Valores..

**Art. 32.** Son obligaciones de CEDEVAL las siguientes:

- a) Actuar como Ente Liquidador para el cumplimiento de las obligaciones que resulten de las operaciones bursátiles que se negocien en Bolsa de Valores.
- b) Poner a disposición de los Participantes el SCLV, y establecer las normativas y mecanismos necesarios para administrar y operar el Sistema y los procedimientos de compensación y liquidación, en su función de Ente Liquidador.
- c) Informar a los Participantes el estado de las diferentes etapas del proceso de liquidación diaria a través de su sistema.
- d) En caso de requerir el uso de las garantías constituidas por los Participantes Casas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como intermediarios bursátiles, CEDEVAL solicitará a la Bolsa de Valores la ejecución de la garantía para poder cubrir las obligaciones de liquidación del Participante Casa.
- e) Una vez finalice la compensación y liquidación monetaria, CEDEVAL lo informará a la Bolsa de Valores y a los Participantes, a través de correo electrónico generado por el SCLV.

**INCUMPLIMIENTOS EN LA LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES BURSÁTILES**

**Art. 33.** En casos de incumplimientos en la liquidación, el Participante Casa podrá utilizar cualquiera de los mecanismos definidos en el Instructivo de Operatividad Bursátil de la Bolsa de Valores.

Cuando se presente el incumplimiento, CEDEVAL informará a la Casa de Corredores afectada y a la Bolsa de Valores, para que ésta última aplique lo establecido en la norma respectiva. CEDEVAL procederá a elaborar un reporte detallando del incumplimiento, que sustente los saldos liquidados. La operación incumplida será registrada con estatus *No Liquidada* dentro del SCLV.

REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 17 de 27

### CLASES DE SOBREGIROS

**Art. 34.** El sobregiro será un instrumento utilizado de forma excepcional, y se entenderá como un préstamo de fondos cuando un Participante Casa no pueda honrar una obligación bursátil, la acreditación del sobregiro permitirá a CEDEVAL concretizar la liquidación monetaria.

**Art. 35.** Los sobregiros se dividen en dos clases:

- a) **Eventuales:** Son los otorgados a CEDEVAL por los Bancos o por terceros, con los cuales no existe un contrato.
- b) **Autorizados:** Son los otorgados a CEDEVAL por los Bancos con los que sí existe un contrato.

### TIPOS DE SOBREGIROS

**Art. 36.** Las clases de sobregiros a su vez se dividirán en dos tipos:

- a) **Los que no generan costos:** Son aquellos en los cuales se ha tenido que utilizar para impulsar el proceso de liquidación, pero que al final del día no reflejan saldo deudor en la cuenta operativa de CEDEVAL.
- b) **Los que generan costos:** Son aquellos en los cuales se ha tenido que utilizar para impulsar el proceso de liquidación, y al final del día reflejan saldo deudor en la cuenta operativa de CEDEVAL.

### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DE SOBREGIRO

**Art. 37.** Cuando un Participante Casa requiera el uso del sobregiro, podrá solicitarlo a CEDEVAL mediante el siguiente procedimiento:

- a) Envía solicitud a la Gerencia de Operaciones de CEDEVAL para utilizar sobregiro y subsanar el incumplimiento, según anexo 4, a más tardar diez minutos después de haber recibido la notificación telefónica sobre el incumplimiento del pago. Dicha solicitud deberá ser firmada por las personas autorizadas. Para que el Participante Casa pueda hacer uso de sobregiro ante alguna necesidad por incumplimiento, debe entregar a CEDEVAL pagaré firmado por el Representante Legal.
- b) CEDEVAL, de acuerdo a la solicitud recibida, procederá a revisar el caso para emitir una resolución, que deberá ser notificada a los Participantes Casas involucradas.
- c) Cuando CEDEVAL deniegue la solicitud de sobregiro, ésta procederá a notificar al Participante Casa o las Casas afectadas. En caso que el Participante Casa después de haber realizado su máximo esfuerzo, y se mantiene el incumplimiento, CEDEVAL



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 18 de 27

procederá a informar a la Bolsa de Valores los resultados de su gestión, para que ésta proceda de acuerdo a su normativa.

### AUTORIZACION PARA EL USO DE SOBREGIROS

**Art. 38.** Cuando sea requerido por un Participante Casa, la Gerencia de Operaciones de CEDEVAL, podrá autorizar hasta un monto igual al valor de los sobregiros autorizados, lo cual se deberá constar por escrito en el formulario respectivo. (Anexo 5).

**Art. 39.** Cualquier situación que no cumpla con lo expuesto en el artículo anterior, deberá contar con la autorización de la Gerencia General o de la Presidencia, para lo cual se deberá constar por escrito en el formulario respectivo (Anexo 5)

### COSTOS

**Art. 40.** El uso de sobregiro conlleva los siguientes costos para el Participante Casa:

- a) Se cobrará a los Participantes la tasa de interés para sobregiros que aplique el Banco o el tercero, que efectuó el desembolso.
- b) Se cobrará a los Participantes cinco (5) puntos base adicionales a la tasa anterior, en concepto de penalización, la cual no debe ser menor a cien Dólares de los Estados Unidos de América.
- c) Se les cobrará a los Participantes la comisión por tramitación o desembolso que cobre el Banco o el tercero que otorgue el sobregiro.
- d) A todos los costos por sobregiro deberá sumárseles el porcentaje del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).
- e) El interés y el valor de penalización se calculará basándose en los días y el monto que utilizó el sobregiro.

### PAGO DEL SOBREGIRO

**Art. 41.** El Participante deberá cubrir el valor del sobregiro autorizado el día hábil siguiente en que CEDEVAL lo notifique, o en la fecha acordada por ambas partes. Esto sin perjuicio de los costos detallados en el artículo 40.

La Gerencia de Operaciones de CEDEVAL será la responsable de notificar por escrito los costos del sobregiro a los Participantes que incumplan con el pago, y a la Bolsa de Valores, quien aplicará las penalidades de acuerdo a su normativa vigente.



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 19 de 27

**TITULO V**

**DISPOSICIONES FINALES**

**NOTIFICACIÓN POR NO EJECUCIÓN DE LIQUIDACIÓN MONETARIA**

**Art. 42.** CEDEVAL informará el mismo día a Banco Central y a la Superintendencia del Sistema Financiero, cualquier hecho o evento que impida que se finalice de forma satisfactoria el proceso de liquidación monetaria de operaciones bursátiles.

**DIVULGACIÓN DEL INSTRUCTIVO**

**Art. 43.** El presente Instructivo deberá ser puesto a disposición del público a través de la página web de CEDEVAL.

**SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

**Art. 44.** Cualquier situación no prevista en el presente Instructivo será resuelta por la Junta Directiva de CEDEVAL o por delegación, por la Gerencia General o la instancia que a ésta le siga.

**VIGENCIA**

**Art. 45.** Este Instructivo entrará en vigencia \_\_\_\_\_ días después de la firma del Convenio de Servicios para la Liquidación Monetaria de las Operaciones Bursátiles suscrito entre Bolsa de Valores de El Salvador y Central de Depósito de Valores.....

  
**Jose Mariano Novoa Flores**  
Presidente

Instructivo aprobado por el Consejo Directivo de Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-16/2018 de fecha 16 de abril de 2018 y por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-04/2018, de fecha 11 de mayo de 2018.



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 20 de 27

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE INGRESO DE INSTRUCCIONES PARA CLIENTES BANCOS**

**(Esta hoja deberá ser membretada con el logo del Participante)**

San Salvador, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Señores  
Gerencia de Operaciones  
Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.  
Presente

Estimados Señores:

A continuación detallamos los montos globales transados por Bancos y Financieras a través de ésta Casa de Corredores de Bolsa:

Banco o Financiera	Saldo a Cobrar	Saldo a Pagar	Ciclo de Liquidación	Observaciones

Sobre la base de lo anterior, autorizamos a ustedes ingresar, por cuenta nuestra, los datos de las instrucciones de cobro y pago para clientes Bancos al Sistema de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), para establecer los saldos a liquidar. Lo anterior debido a que tenemos problemas de comunicación con nuestros sistemas.

Atentamente,

F. \_\_\_\_\_  
Responsable de la Liquidación



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 21 de 27

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE INGRESO DE INSTRUCCIONES PARA CLIENTES PARTICULARES**

**(Esta hoja deberá ser membretada con el logo del Participante)**

San Salvador, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Señores  
Gerencia de Operaciones  
Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.  
Presente

Estimados Señores:

Muy atentamente, les informamos que nuestro saldo acreedor/deudor (según el caso), como resultado del neteo de las operaciones realizadas por clientes particulares de este día, es de US\$ \_\_\_\_\_.

Solicitamos que dicho monto sea depositado / Dicho monto será depositado a CEDEVAL (Según sea el caso) según el siguiente detalle:

Banco o Financiera	No. De Cuenta	Monto a Aplicar	Ciclo de Liquidación	Observaciones

Sobre la base de lo anterior, autorizamos a ustedes ingresar, por cuenta nuestra, los datos de las instrucciones de cobro y pago para clientes particulares al Sistema de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), para establecer los saldos a liquidar. Lo anterior debido a que tenemos problemas de comunicación con nuestros sistemas.

Atentamente,

F. \_\_\_\_\_  
Responsable de la Liquidación



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 22 de 27

**ANEXO 3**

**SOLICITUD PARA UTILIZAR SERVICIO SELIF.**

(Esta hoja deberá ser membretada con el logo del Participante)

Antiguo Cuscatlán, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Señores  
Gerencia de Operaciones  
CEDEVAL, S.A. DE C.V.  
Presente

Estimados Señores:

Muy atentamente les informamos que los valores a compensar este día a través del Servicio de Liberación de Fondos (SELIF) son los siguiente:

Abonaremos en sus cuentas operativas la cantidad de US\$ \_\_\_\_\_, según el siguiente detalle:

Banco o Financiera	Monto
TOTAL	

Al confirmar estos fondos en sus cuentas, favor abonarlos en nuestra cuentas operativas, según el siguiente detalle:

Banco o Financiera	Número de Cuenta	Monto a Aplicar
TOTAL		

Sobre la base de lo anterior, autorizamos a ustedes ingresar, por nuestra cuenta, los datos al SELIF para establecer los valores a liquidar. Lo anterior debido a que tenemos problemas de comunicación con nuestros sistemas.

Atentamente,

Nombre y firma de Responsable de la Liquidación Bursátil  
(Sello del Participante)



REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 23 de 27

**ANEXO 4**

**SOLICITUD DE USO DE SOBREGIRO.**

(Esta hoja deberá ser membretada con el logo del Participante)

Antiguo Cuscatlán, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Señores  
Gerencia de Operaciones  
CEDEVAL, S.A. DE C.V.  
Presente

Estimados Señores:

Muy atentamente solicitamos autorización para la utilización de sobregiro de CEDEVAL para ejecutar la liquidación monetaria de las siguientes operaciones:

Nombre y Código Ciclo de Liquidación	Fecha de Operación	No. De Operación	Título que ampara	Valor	Banco en el que incumplió

El motivo de dicha solicitud obedece a: (causa) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La parte que incumplió se compromete a pagar el monto del sobregiro y sus respectivos intereses antes de iniciar la siguiente sesión de negociación.

Atentamente,

Nombre y firma de Gerente General  
CCB Compradora  
(Sello del Participante)

Nombre y firma de Gerente General  
CCB Vendedora  
(Sello del Participante)



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 24 de 27

**ANEXO 5**

**FORMULARIO DE APROBACIÓN DE SOBREGIRO.**

**CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES S.A. DE C.V.  
FORMULARIO DE APROBACIÓN DE SOBREGIRO**

Banco: \_\_\_\_\_

Clases de Sobregiro: Eventual  Autorizado

Tipo de Sobregiro: Genera Costos  No Genera Costos

Valor Otorgado: US\$ \_\_\_\_\_

Valor en Letras: \_\_\_\_\_

Casa(s) que lo solicita(n): \_\_\_\_\_

Nombre y Firma Gerente de Operaciones

Nombre y Firma Gerente General

**OBSERVACIONES:**



REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 25 de 27

**ANEXO 6**

**- Contrato de Servicios Relacionados a la Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles**

NOSOTROS, por una parte el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia CEDEVAL, S.A. de C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, en adelante llamada "la Depositaria" o "CEDEVAL"; y por otra parte el señor \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ (representante legal judicial y extrajudicial o Apoderado General Administrativo) \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_, Casa de Corredores de Bolsa, en adelante llamada "Casa de Corredores" o Participante, celebramos el presente "Contrato de Servicios Relacionados a la Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles" que consta de las siguientes cláusulas:

- I. **Objeto.** CEDEVAL declara estar autorizada para ofrecer el servicio de compensación y liquidación sobre operaciones que se realicen respecto de los valores objeto de custodia, de acuerdo al artículo 79 de la Ley de Mercado de Valores de El Salvador. Por otra parte, la Casa de Corredores declara estar autorizada y ser la responsable de la liquidación de sus operaciones, de acuerdo al artículo 51 de la Ley del Mercado de Valores de El Salvador. Con base en lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Relacionados a la Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles.
- II. **Adhesión.** La Casa de Corredores expresamente se adhiere al Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles de CEDEVAL y a su Manual de Procedimientos, los cuales conoce, tiene en su poder y como tales acepta.
- III. **Regulación Aplicable.** CEDEVAL y la Casa de Corredores declaran que, en la celebración y ejecución del presente contrato, se sujetarán especialmente a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles y Manual Operativo del Usuario (Del sistema aplicativo). Todas las anteriores regulaciones ambas partes manifiestan que las conocen y tienen en su poder.
- IV. **Estándares Internacionales.** De conformidad con las prácticas internacionales referentes a la liquidación bursátil aplicadas por las Infraestructuras del Mercado Financiero, CEDEVAL aplicará el modelo de liquidación número 2 "Liquidación monetaria neta, liquidación de valores bruta".

En este acto el participante declara conocer las prácticas internacionales referidas al modelo de liquidación y asume la responsabilidad por los efectos que dichas prácticas causaren en CEDEVAL.

- V. **Comisiones.** La Casa de Corredores pagará a CEDEVAL las comisiones, cargos y recargos que ésta última establezca en relación al presente servicio. Estos serán publicados de conformidad a la Ley del Mercado de Valores previo a su vigencia.



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 26 de 27

- VI. **Obligaciones de la Casa de Corredores.** 1) Liquidar los saldos por operaciones bursátiles mediante los mecanismos que establezca el Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles. 2) Sujetarse al cumplimiento de horarios establecidos por CEDEVAL para ejecutar los procesos relacionados en la compensación y liquidación monetaria. 3) Cumplir con su obligación de honrar la operación u operaciones a liquidar, permitiendo garantizar la entrega de los valores, así como el pago de los mismos, según exige el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores, así como el Instructivo de Operatividad Bursátil de BVES en su artículo 107, literal b).
- VII. **Sobregiro.** Para que el Participante pueda hacer uso de sobregiro ante alguna necesidad por incumplimiento, debe entregar a CEDEVAL un pagaré firmado por el Representante Legal, quien acepta las condiciones estipuladas en el Título IV del Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles, Artículos 37 al 41; asimismo, se obliga a darle cumplimiento en todo lo aplicable en caso de utilización del sobregiro. Asimismo, autoriza al Gerente General de la Casa de Corredores, o a quien haga sus funciones a firmar la solicitud contenida en el anexo 4 de dicho instructivo, declarando conocer las sanciones en las cuales la Casa de Corredores puede verse sujeta en caso de incumplimiento en el pago de las operaciones realizadas por ella, y en caso de incumplimiento en el pago del sobregiro se hará exigibles las obligaciones contenidas en el Pagaré suscrito el día \_\_\_\_\_.
- VIII. **Terminación.** La vigencia del presente contrato finalizará cuando una de las partes manifieste a la otra su intención de dejarlo sin efecto, con al menos sesenta días de anticipación.
- IX. La Casa de Corredores no podrá ceder, ni transferir de ninguna forma los derechos y facultades que adquiere de conformidad a este contrato.
- X. El presente contrato entrará en vigencia este día.

En la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Representante Legal o Apoderado CEDEVAL

Representante Legal CCB





**INSTRUCTIVO OPERATIVO  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN MONETARIA DE OPERACIONES  
BURSÁTILES**



CDVL-SCLV-GOP-04

Aprobado por Junta Directiva en  
sesión JD-02/2018 del 20/02/2018

Versión: 02

Página: 27 de 27

**CLÁUSULA ARBITRAL**

De conformidad al Art. 26 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, las partes acuerdan, como convenio, que los conflictos que surjan entre ellos por incumplimiento de las cláusulas establecidas en este contrato serán resueltos por medio de dos árbitros arbitradores y conforme los procedimientos establecidos por la mencionada Ley. En ese caso cada una de las partes nombrará a un árbitro y los dos designados nombrarán un tercero que será el Presidente del tribunal arbitral, los costos serán cubiertos en partes iguales por las partes. Lo anterior siempre y cuando se agote una etapa previa de avenimiento entre las partes, y transcurriendo un mes desde la fecha que se inicie el periodo de avenimiento no hayan podido solventar el conflicto.

En la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil

Representante Legal o Apoderado CEDEVAL

Representante Legal CCB



